

# REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FICHERO DE PERSONAS RELACIONADAS CON LA FSMCV

## Exposición de motivos

Los cambios legislativos, de los últimos años, en materia de protección de datos personales han exigido una revisión profunda y una actualización de lo que históricamente se ha conocido como **“Reglamento sobre fijación de plantillas de bandas de música y orquestas sinfónicas a efectos de certámenes competitivos”**, o como de forma común se ha denominado **“Reglamento de plantillas de la FSMCV”**.

Además, la incorporación a la gestión diaria de las nuevas tecnologías de la información ha abierto un abanico de oportunidades de mejora en el tratamiento y mantenimiento de los ficheros de datos que debe contemplarse en cualquier regulación al respecto.

Por otra parte, el objetivo inicial de la recopilación de datos de músicos de sociedades musicales federadas, con el único fin de confeccionar las plantillas para su participación en certámenes competitivos, se ha visto, hoy día, ampliamente superado por otras necesidades del colectivo como son las de acceder al conocimiento, comunicarse, formarse, informarse, difundir actividades, prestar servicios y, en un ámbito más amplio, **“sentirse parte de un colectivo”**.

Además de los músicos de nuestras sociedades musicales, otras personas como directivos, socios, alumnos de las escuelas de música, profesionales de la música, profesionales del sector musical, representantes de instituciones públicas o privadas, etc., también son parte de nuestro colectivo, entendido en su concepción más amplia, y han de beneficiarse de las acciones y servicios que para el colectivo se generen u obtengan, siendo para ello necesario que sus datos personales se incorporen, de forma normativa y regulada, a los ficheros de la FSMCV.

El objetivo inicial de la fijación de plantillas para la concurrencia de agrupaciones artísticas en los certámenes competitivos se ha visto, también en este momento, ampliado por la necesidad de definir y comunicar, de forma clara, cuál es el papel que la FSMCV puede desempeñar dentro de un certamen o concurso competitivo determinado.

Por todo lo expuesto, y ante la realidad, cada vez más compleja, en la que nos encontramos, ha sido necesario mejorar la gestión de esta información dividiendo el anterior **“Reglamento sobre fijación de plantillas de bandas de música y orquestas sinfónicas a efectos de certámenes competitivos”**, en otros dos reglamentos. Por una parte, un denominado **“Reglamento sobre utilización y mantenimiento del fichero de personas relacionadas con la FSMCV”**, y por otra, de un segundo denominado **“Reglamento sobre certámenes”**.

Este **“Reglamento sobre utilización y mantenimiento del fichero de personas relacionadas con la FSMCV”** recoge la normativa aplicable para la creación y mantenimiento de un fichero general que, cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, contenga todos los datos que las sociedades musicales puedan suministrar sobre las personas que habitualmente se relacionan con ellas, ya sean músicos, socios, alumnos, padres de alumnos, empleados, profesores, directores, etc. Asimismo, la FSMCV incorporará al mismo a todas las personas que, de forma regular, se relacionan con ella por la causa que sea, como por ejemplo: profesionales de la música (intérpretes, directores, compositores, etc.) del ámbito nacional o internacional, representantes de empresas e instituciones, antiguos directivos de la FSMCV, etc.

La aspiración es que, en un futuro no muy lejano, cada sociedad musical pueda acceder, a través del portal web de la FSMCV, a la lista de personas relacionadas con ella misma, al objeto de actualizarla periódicamente, obtener listados, hacer consultas, etc. Asimismo, cada persona podrá acceder, también vía web, a la modificación de sus datos personales (dirección, teléfono, e-mail, etc.), siempre que estos no requieran un proceso administrativo en la FSMCV.

En esta actualización del Reglamento se han tenido en cuenta las opiniones y criterios de las sociedades musicales federadas, a través de los adecuados foros de debate, en donde han expuesto sus puntos de vista y las posibles soluciones que, en buena medida, han completado y mejorado el primer borrador del texto sometido a la consideración del colectivo.

\*\*\*\*\*

## **CAPÍTULO I**

### ***PERTENENCIA REAL Y PERMANENTE***

#### **Artículo-1**

Se considerará que una persona está relacionada con la FSMCV cuando, de manera efectiva y de modo permanente y habitual, participa en las actividades de una sociedad musical federada o en las actividades de la FSMCV y, además, figura inscrita en el fichero de personas relacionadas con la FSMCV.

El fichero de Personas Relacionadas con la FSMCV cumplirá lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD) y sus modificaciones posteriores y ampliaciones reglamentarias

#### **Artículo-2**

La acreditación de la participación real y efectiva de una persona en las actividades de una sociedad musical federada corresponderá, exclusivamente, a la propia sociedad musical, y según lo establecido en el Artículo-6. Altas, del presente reglamento.

La acreditación de la participación real y efectiva de una persona en las actividades de la FSMCV corresponderá, exclusivamente, a la Junta Directiva de la FSMCV.

La inscripción en este fichero podrá ser acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría General de la FSMCV.

#### **Artículo-3**

Con carácter general, una persona puede estar inscrita en este fichero en virtud de diferentes formas de participación: directivo, socio, padre/madre de alumno/a, alumno, profesor, músico, director, etc., y relacionada, simultáneamente, con varias sociedades musicales federadas y/o con la FSMCV.

#### **Artículo-4**

Como caso específico, una persona solamente podrá estar inscrita como MÚSICO en una única sociedad musical federada.

La participación de una persona en certámenes, como músico de una sociedad musical federada, estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Certámenes.

#### **Artículo-5**

Las sociedades musicales federadas podrán solicitar y obtener, en cualquier momento, una certificación de todas las personas relacionadas con ella e inscritas en el fichero.

Todo registro de este fichero podrá ser impugnado, de oficio o a instancia de parte, y obtenida su cancelación o modificación. A tales efectos, cuando se produzca una impugnación se abrirá expediente, bajo la dirección de un instructor designado por la Junta Directiva de la FSMCV, quien oír a los interesados y practicará todas las pruebas que considere necesarias. Terminado el expediente, resolverá de manera inapelable la Junta Directiva de la FSMCV.

La Junta Directiva de la FSMCV deberá resolver en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de inicio del expediente. Mientras no se produzca la resolución definitiva, el registro del fichero mantendrá su plena vigencia.

## CAPITULO II

### ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS EN EL FICHERO DE DATOS

#### **Artículo-6. Altas**

Al solicitar la inscripción de una persona en este fichero de la FSMCV, se requerirá la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotografía de la persona interesada en formato digital (jpg, gif, tif, etc.)
- Si se trata de una persona relacionada con una sociedad musical federada: Solicitud oficial de ALTA en el fichero (según modelo vigente), firmada y sellada por el Secretario/a y/o Presidente/a de la sociedad musical federada que presente la solicitud, así como por la persona interesada (o por su padre o madre o por su representante legal, si fuere menor de edad).
- Si se trata de una persona relacionada con la federación: Solicitud oficial de ALTA en el fichero (según modelo vigente), firmada y sellada por el Presidente de la Federación así como por la persona interesada (o por su padre o madre o por su representante legal, si fuere menor de edad).

Esta documentación será remitida, preferiblemente, por correo electrónico a la siguiente dirección: [registro@fsmcv.org](mailto:registro@fsmcv.org).

No obstante, la FSMCV se reserva el derecho a recabar cuanta información y documentación estime oportuna, antes de formalizar la inscripción.

Se considerará como fecha de alta, la de entrada de la solicitud en el registro de entrada de la FSMCV.

#### **Artículo-7. Bajas**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, cualquier persona inscrita en este fichero podrá solicitar la cancelación de sus registros mediante carta dirigida a la FSMCV, firmada por la persona interesada y adjuntando una fotocopia de su DNI.

Cuando las bajas sean a solicitud de una sociedad musical, se realizarán mediante comunicación explícita a la FSMCV, firmada y sellada por el Secretario/a y/o Presidente/a de la sociedad musical.

Esta documentación será remitida, preferiblemente, por correo electrónico a la siguiente dirección: [registro@fsmcv.org](mailto:registro@fsmcv.org).

La FSMCV podrá dar de baja a personas relacionadas con ella mediante acuerdo de Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

#### **Artículo-8. Modificación de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, cualquier persona inscrita en este fichero podrá solicitar la modificación de sus registros mediante carta dirigida a la FSMCV, firmada por la persona interesada y adjuntando una fotocopia de su DNI. Esta documentación será remitida, preferiblemente, por correo electrónico a la siguiente dirección: [registro@fsmcv.org](mailto:registro@fsmcv.org).

Además de la forma expresada en el párrafo anterior, las personas inscritas en este fichero podrán modificar sus registros en la web corporativa de la FSMCV ([www.fsmcv.org](http://www.fsmcv.org)), a excepción de los siguientes campos: DNI, fecha de nacimiento, nombre y apellidos, sexo, sociedad musical con la que está relacionada, naturaleza de la relación y fotografía.

Las modificaciones podrán realizarse accediendo a la web con el nombre de usuario y contraseña que proporciona la FSMCV a las personas inscritas en este fichero para su identificación vía web.

Cuando las modificaciones sean a solicitud de una sociedad musical, se realizarán mediante una nueva ALTA, según lo dispuesto en el Artículo-6. Altas, a excepción de lo relacionado en el párrafo siguiente.

Las sociedades musicales podrán modificar registros en este fichero a través de la web corporativa de la FSMCV ([www.fsmcv.org](http://www.fsmcv.org)), en los siguientes campos: naturaleza de la relación con las personas inscritas en el fichero, excluida la de músico, y otros datos de carácter no personal (ej: instrumentos que toca la persona, etc.).

Las modificaciones podrán realizarse accediendo a la web con el nombre de usuario y contraseña que proporciona la FSMCV a las sociedades musicales para su identificación vía web.

#### **Artículo-9. Fusión de Sociedades Musicales**

En caso de fusión legal de dos o más sociedades musicales federadas se entenderá que la nueva sociedad resultante incorporará todos los registros de las sociedades fusionadas en el estado en que se encontraban antes de la fusión.

#### **Artículo-10. Escisión de Sociedades Musicales**

En caso de separación o escisión legal de una sociedad musical, las sociedades musicales federadas resultantes deberán remitir a la FSMCV una relación de las personas, ya inscritas en el fichero, que estén relacionadas con cada una de ellas.

Esta documentación será remitida, preferiblemente, por correo electrónico a la siguiente dirección: [registro@fsmcv.org](mailto:registro@fsmcv.org).

#### **Artículo-11**

La Junta Directiva de la FSMCV estudiará y resolverá aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento.

#### **Disposición Transitoria**

Este Reglamento entrará en vigor el día uno de enero de 2010.

#### **Disposición Final**

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedará derogado el Reglamento sobre fijación de plantillas de bandas de música y orquestas sinfónicas a efectos de certámenes competitivos aprobado en la Ciudad de Valencia el 18 de noviembre de 2001, en la XXXIII Asamblea General y II Congreso General de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, y su modificación realizada en la XXXVI Asamblea General celebrada en la Ciudad de Utiel el día 31 de octubre de 2004.